

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p>OFICIO</p>	 <p><b>ERES</b> EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</p>
<p>Código: GSP-FT-21</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de aprobación: 10/11/2017</p>

**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE**

Fecha : Octubre 5 de 2021  
 Consecutivo :  
 SPOA : **11001-6000-098-2013-00024**

Doctor  
**JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ**  
 Magistrado Sala Penal Tribunal Superior  
 Buga, Valle.

**Ref. Respuesta ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: LUZ KARIME PALACIO ROBY  
 Radicado: 76111-22-04-003-2021-00627-00

Cordial saludo.

Atendiendo lo dispuesto en auto del 1 de octubre de 2021 notificado el día de ayer, me permito informarle que el pasado 9 de septiembre del año en curso, se recibió al correo electrónico institucional solicitud elevada por el Defensor Dr. Juan Sebastián Álvarez, en calidad de apoderado de la señora Luz Karime Palacio Roby, cónyuge del señor CARLOS FERNANDO SOTO MARULANDA, dirigida a que se autorizara e hiciera devolución de depósitos judiciales constituidos por el señor Soto Marulanda al interior del proceso que se le siguió en su contra por los delitos de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO** en concurso con **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO** bajo Spoa 11001-6000-098-2013-00024, cauciones prendarias que se impusieron por el otorgamiento de la sustitución de la prisión por prisión domiciliaria.

Revisada la actuación seguida en contra del señor Soto Marulanda, se tiene que mediante auto Interlocutorio No. 814 del 3 de julio de 2019 el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Valle, declaró la extinción de la sanción penal por muerte del señor Carlos Fernando Soto Marulanda y dispuso la devolución de la caución constituida como



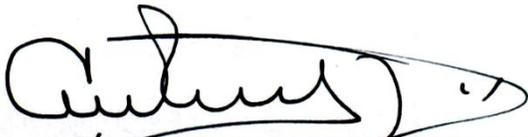
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p>OFICIO</p>	 <p><b>ERES</b> EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</p>
<p>Código: GSP-FT-21</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de aprobación: 10/11/2017</p>

garantía de prisión domiciliaria a favor de la señora María Ruth Marulanda, quien fue acreditada como madre del condenado.

Atendiendo la solicitud allegada, el Despacho procedió a verificar en la plataforma del Banco Agrario el número de los títulos judiciales, el valor constituido y el estado de los mismos, encontrando que los usuarios del despacho se encontraban bloqueados, con ocasión a ello se entabló comunicación con la entidad financiera y la persona encargada de dicha situación en la Rama Judicial, siendo resuelta la situación el pasado viernes y una vez realizado el proceso de validación de los títulos judiciales, el día de hoy se le emitió respuesta clara y de fondo a la hoy accionante Luz Karime Palacio Roby indicándosele que efectivamente existían dos títulos judiciales constituidos a nombre del señor Carlos Fernando Soto Marulanda, pero como quiera que existen dos personas con un interés legítimo en las cauciones prestadas, deberán iniciar un proceso de sucesión donde los herederos recibirán los bienes, derechos u obligaciones que ha dejado el fallecido de conformidad con el artículo 1008 del Código Civil.

Adjunto respuesta dada a la señora Palacio Roby y constancia de envío y recibido de la misma.

Atentamente,

  
**MARÍA EUGENIA CORREA RESTREPO**  
 Juez